

A 74-131

Ayunt. Com. de Madrid.

1851.

Policia Urbana

Casas

D. Fran.^{co} Rodriguez, re. edificacion
Calle de la Libertad n.^o 14. con buelta al
Callejon de S. Marco n.^o 2. m.^o 307.

W. J. S. 3^{to}

N.º 210. v.º 208 / 272 v.º

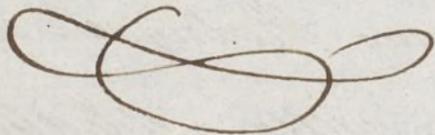


Señores del Excmo Ayuntamiento Constituido
de esta M. H. V. y Corte.

Madrid 23 de Abril de 1851.

Por acuerdo general del Excmo Ayuntamiento

Para la Comisión de Obras.



D. Fran.º Rodríguez vecino y propietario
de la misma, ante V.º E. ha presentado: que
mediante a tener que edificar una casa
de trambas plantas, en la calle de
la Libertad man.º 301 número 14 con
vuelta al Callejón de S. Marcos n.º 2
se es necesario la tira de cuerda
p.º el efecto; y por tanto -

A. V.º E. sup.º se visan adede
del lo que llevo indicado; gracia
y más que expena seivir de V.º E.
Comisión de Obras. Madrid y Abril 23 de 1851.

Madrid 24 de Abril de 1851.

Comisión de Obras. Madrid y Abril 23 de 1851.

Para el Sr. Teniente Alcalde del día
aviso, p.º q. en unión del Sr. Reg.
ind.º de la misma, Conde de Cagancha
del Arzob.º del Cuartel, y el del interve.
no se proceda al auto de la tira de
cuerda; de cuyo resultado se dá
conocim.º por d.º. Profesor

Fran.º Rodríguez

El Sr. Corregidor

Perruñ



Madrid 26 de Abril de 1851.

Se señala para la tira de cuerda que se
manda en decreto anterior el día veinte

y ocho del. consiente a las once de su mañana?
y para que tenga ^{efecto,} valer el oportuno oficio al Sr. Conde
de Goyeneche, y citaciones al Arquitecto del Cuartel
y interesado de la finca. El teniente de Sr.

Galiano

Señores de la Comisión de obras.

Habiendo mandado la alineación que debe observarse
con arreglo a la acordada por el Excmo. Ayuntamiento
en la construcción de las fachadas de la casa que se trata
levantar de nueva planta por D. Francisco Rodríguez en
la Calle de la Libertad num.º 14, con vuelta a el Callejon
de San Marcos num.º 2, manzana 30, resulta que la
nueva fachada por la Calle de la Libertad se
establecerá en línea recta en los 46 $\frac{1}{8}$ pies que tiene
de estension atando por la derecha con la casa n.º 14 de
moderna construcción, y por la izquierda con la esqu
na de la misma casa remediándose por el primer pun
to un octavo de pie y conservando la posición que al
presente por el ángulo, que hacen 2 $\frac{3}{8}$ pies. La nueva
fachada por el Callejon de S. Marcos será otra recta
de 77 $\frac{5}{8}$ pies que alineará por la derecha con el an
gulo de la misma casa, y por la izquierda con el ancon
de la num.º 6 sin ganar ni perder terreno por la es
quena, remediándose por la izquierda $\frac{3}{8}$ de pie que
hacen 14 $\frac{1}{2}$ pies que unido a los de la Calle de la
Libertad suman 16 pies $\frac{3}{8}$, que a precio de 3 reales que

importan 139 reales vellon que deberan abonarse al interesado de los fondos municipales. La altura de las nuevas fachadas no excederan de 58 pies siendo por lo menos de 14 la del piso bajo, medidas por el centro de la que tenga mayor linea formando cu- bello en el angulo, y podran construirse piso bajo, principal, segundo y tercero, sin levantar bardillas verdaderas en la primer crugia de nueve pies de luz y entre los techos a cielo raso. Caso de conve- nir al interesado construir rotabancos, se ajustara a los aces in- teriores de las fachadas, y no excedera la altura total del edificio con inclusion de este de los 58 pies citados, siendo su altura de 9 pies y sin levantar sobre el alero mas de 6 pies, para lo que es neces- rio reducir 4 pies la de los pisos superiores, excepto la de la planta baja que conservara los 14 indicados. V. S. E. sin embargo acordaran lo que mejor estuviere. Madrid 1.º de Mayo de 1851.

Judice Navarro

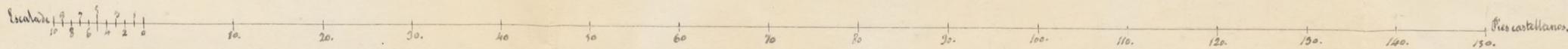
Fachadas de la Casa Calle de la Libertad Num. Manz. Num. propia del Sr. D. Fran.º Rodriguez
con vuelta al Callejon de S. Marcos Num.º



Madrid 5 de Mayo de 1851

El Arquitecto

Fran.º Carbajal



Pro. Jo. J. Sto



Señores del Ilmo Ayuntamiento Constituido de esta M. N. U.
y Corte.

Don Fran.º Rodríguez, uno de la misma ante V. E.
hace presente: Fue mediante a' tenor que edificas
una casa de nueva planta en la calle de la
Libertad numer.º 307. numer.º 14. con salida al
Callijon de Y.ª Marcos sin salida con el n.º
2. a' obtenido el permiso p.ª la tira de ciudas
de la misma, el que tendra' efecto en este dia
de la fecha, y siendole necesario la correspond.
licencia p.ª ejecutar la obra; adjunto presenta el
plan; por lo que =

A. V. E. Supp.º se le ha mandado se
le provea de la expresada licencia. Madrid
y Mayo, 7 de 1851.

Fran.º Rodríguez

Madrid 11 de Mayo de 1851.
Comision de Obras.

Pase con el plano q. se acompaña
a' inf. del Argint.º del levantel.

El A. Corregidor.

Piermas

Señores de la Comision de obras.

Se comunican los planos de fachada para la casa
que trata levantarse de nueva planta por Don

Francisco Rodriguez en la Calle de la Libertad con
salida a el Callejon de S. Marco num. 14 por la 1.^a y 2.^a por
la 3.^a firmado por el arquitecto D. Francisco Cabrerizo
en halla consagrado a los principios del arte y acuerdos del Excmo
Ayuntamiento, erigido en la altura de la fachada del Callejon de
San Marco que se redunda a 58 pies tomados por el centro
por ser la que tiene mayor linea, con lo que no veo inconveniente
en que D. F. se sirvan conceder la licencia que
se pide a calidad de obrarse en la construccion de dicho
proyectado con la citada modificación, con la circunstancia de
que los cimientos se han de levantar sobre terreno firme
con piedra de pedernal y mezcla de cal y arena, dandoles 4
pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el nivel del
piso de la Calle, en donde se tallandose medio pie de cada
lado se ventara el local de canteria de tres pies de alto lo
menos y otros tres de grueso, resultando dos salidas descu
biertas en el punto mas elevado de la Calle, continuando estas
a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningun punto
de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso
seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el
cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la
misma fabrica en todas las alturas, siendo las arcos de
puertas y ventanas del propio material, sin entranar
dos ni umbrales de madera, tallandose por lo interior
de cada piso lo necesario para que resulte el ultimo de
2 1/2 pies de grueso para el ariete del alero, que sera de madera
denubierta, compuesto de ablon, canchillo con bocardera
y corona unida cubierta de plomo, o una corona de
piedra o forjada que tenga poco vuelo, formando por

la parte interior una canal general para que recogidas en
ella las aguas pluviales, se introduzcan en las bajadas de plomo
situadas en los muros de fachadas, las que desaguarán por encima
de la acera a la Calle. Los valones tendrán de ancho lo mas pi y medio
los del pino principal y uno los de los pino restantes, dandolos 2 1/2 pies
de altura, y al intervalo de los valanetas sus dadas, quedando recubiertas
las patillas en el grueso de la pared un pi y mas de otro separadas
del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá reténite
ni pedestal alguno que sobresalga del filo de las fachadas para que no
impidan el tránsito publico, en las aceras se meterán lonas de piedra
berroquina de medio pi de espesor y tres de salida, untando las lonas
con mortero de cal, bajo una ranante, sin que puedan abrirse lum-
breras orientadas a los Alamos, debiendo estas colocarse entre las mochetas
de las puertas o a plomo de los muros, y por ultimo se rebocarán
las fachadas convenientemente imitando con las finitas un buen orden de
construccion, pintando al alto de color claro las puertas de la Calle.
Estando el Excmo. Ayuntamiento encargado de la policía, bien au-
pato de los edificios y de su seguridad, podrá cuando guste el Excmo.
Señor Alcalde Comendador del Distrito, mandar se mande a su
oficina acerca del estado de la obra, sin embargo de que el dueño
deberá dar aviso luego que esté rentado el rotulo de canchero, despues
de enmarcado el pino principal, cuando la fachada se halla coronada
con el alero y por ultimo despues que esté concluida enteramente
la finca, a fin de renovar si está en estado de alquilarse, para
que practicado los 4 renovamientos muestre el cumplimiento
de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento. En la construccion
de andamios de las fachadas se observará que los almos sean
de remos colocados en medio de los muros, a excepcion de las
extremas que se colocarán a la linea de los muros media

